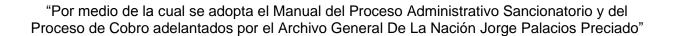


RESOLUCIÓN No. 075

(17/03/2021)



EL DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 80 de 1989, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto 2126 de 2012, Decreto 1208 de 2019, Decreto 1272 de 2019, el Acuerdo 009 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones."

Que la Ley 594 de 2000 otorgó al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las facultades de prevención, inspección e imposición de sanciones por el incumplimiento de la normatividad archivística.

Que el Artículo 2.8.8.1.1. del Decreto 1080 de 2015, señala: "Corresponde al Archivo General de la Nación ejercer las facultades de inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades del Estado, así como sobre los documentos declarados de interés cultural cuyos propietarios, tenedores o poseedores sean personas naturales o jurídicas de carácter privado; y los demás organismos regulados por las Ley 594 de 2000 y la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, atendiendo la forma y términos señalados en la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 212 del Decreto-Ley 019 de 2012."

Que el Parágrafo 1° del artículo citado en el inciso anterior señala que el Gobierno Nacional a través del Archivo General de la Nación y las autoridades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de las normas señaladas en el tal artículo.

Que el Artículo 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011, señala que las normas de esta parte primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del





RESOLUCIÓN No. 075

(17/03/2021)

"Por medio de la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y del Proceso de Cobro adelantados por el Archivo General De La Nación Jorge Palacios Preciado" ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 4° Ibidem, establece que las actuaciones administrativas podrán iniciarse: 1. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés general. 2. Por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular. 3. Por quienes obren en cumplimiento de una obligación o deber legal y 4. Por las autoridades, oficiosamente.

Que el Capítulo III del Título III de la Ley 1437 de 2011 contempla el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio.

Que la Resolución No. 390 del 01 de septiembre de 2016 adoptó y reglamentó el Proceso Administrativo Sancionatorio a las entidades sobre las cuales el Archivo General de la Nación ejerce Inspección, Vigilancia y Control.

Que en virtud de lo señalado, se hace necesario adoptar al interior del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y del Proceso de Cobro, como herramienta de unificación de criterios para el desarrollo de cada una de las etapas procesales con plena observancia de los principios que rigen la actuación administrativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Manual del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y del Proceso de Cobro adelantados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución tendrá como anexo el Manual del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y del Proceso de Cobro.

PARÁGRAFO: Las modificaciones que eventualmente se hagan al anexo no afectarán la vigencia o contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Ordenar a los responsables de las comunicaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, publicar la presente Resolución junto con su anexo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.





RESOLUCIÓN No. 075

(17/03/2021)

"Por medio de la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio y del Proceso de Cobro adelantados por el Archivo General De La Nación Jorge Palacios Preciado"

COMUNIQUESÉ Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17/03/2021

ENRIQUE SERRANO LÓPEZ

Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Proyectó: Angie Carolina Hernández Mejía – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General

Alid Sidney Paladines García – Abogada Secretaria General

Archivado en: Serie Actos Administrativos - Secretaría General

